

LA PLATA, 22 FEB. 2005

Visto el expediente N° 2350-173665/04 y agregados 2350-38699/98 y 2350-47736/98, caratulado GARCIA GIMÉNEZ, Julio Miguel, s/suc., por el cual GARCIA GIMÉNEZ, Sabrina Giselle y Ayelén Soledad Eluney solicitan en su carácter de hijas del causante, el beneficio de Pensión Social Islas Malvinas establecido por la Ley 12006 modificada por la 12.317 y Decreto Reglamentario N° 4097/97 y;

CONSIDERANDO:

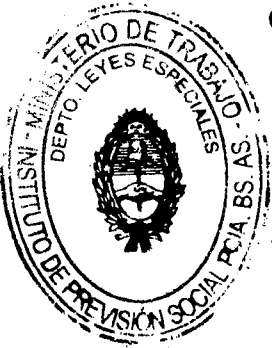
Que el causante obtuvo el beneficio citado mediante Decreto n° 1098 de fecha 29 de abril de 1999 el cual fue dado de alta en el mes de mayo de 1999, no habiendo sido percibido por su titular, conforme se acredita en autos;

Que a raíz de su fallecimiento ocurrido el 9 de febrero de 1999 se presentan doña Sabrina Giselle y Ayelén Soledad Eluney GARCIA GIMÉNEZ en su carácter de hijas del causante solicitando la Pensión derivada de aquel beneficio, como así también el pago de los haberes no percibidos por su padre, conforme con las disposiciones de la Ley 12317 modificatoria de la Ley 12006;

Que, atento que el Decreto 1098 fue dictado con posterioridad al fallecimiento del causante, corresponde dejar sin efecto en su parte pertinente el mismo;

Que las peticionantes reúnen las //

*Handwritten initials and signature*



112

condiciones establecidas por la citada norma, conforme surge del contenido de dichas actuaciones;

Que se han expedido la Asesoría General de Gobierno y el Señor Fiscal de Estado en forma coincidente por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al Señor GARCIA GIMÉNEZ Julio Miguel al goce de la Pensión invocada y otorgar el derecho a Pensión a las hijas conforme lo dispuesto por el Art.3 de la Ley 12317;

Que en mérito a ello, procede dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

**ARTICULO 1°** Dejar sin efecto en su parte pertinente el Decreto 1098 del 29 de abril de 1999 – Anexo I - en cuanto otorgó el beneficio de Pensión Social Islas Malvinas a don GARCIA GIMÉNEZ Julio Miguel, por haber sido dictado con posterioridad al fallecimiento del causante.

**ARTICULO 2°** Reconocer el derecho al goce del beneficio de Pensión Social Islas Malvinas establecido por la Ley 12006 que le asistía a don GARCIA GIMÉNEZ Julio Miguel (DNI:13.824.774- clase 1961), desde el 26 de marzo de//

*Handwritten initials and numbers:*  
ST  
4  
6

113

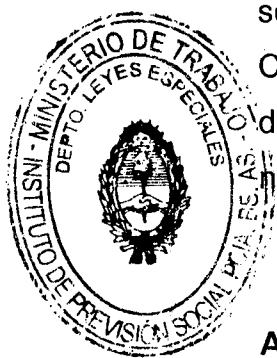
1998 y hasta el 9 de febrero de 1999 y, en consecuencia, declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten legalmente su carácter de tales, las sumas emergentes por dicho concepto (Art.731 inc.4; 3279; 3282; 3419; 3545 siguientes y concordantes del Código Civil.)

**ARTICULO 3º** Acuérdate el beneficio de Pensión Social Islas Malvinas establecido por la Ley 12006 modificada por la 12.317 y Decreto reglamentario N° 4097/97, a GARCIA GIMÉNEZ, Sabrina Giselle ( D.N.I.: 31.964.804 - Clase 1986) y GARCIA GIMÉNEZ, Ayelén Soledad Eluney ( D.N.I.: 33.156.875 - Clase 1987) en su carácter de hijas del causante a partir del 30 de agosto de 2004 en adelante, conforme con lo dispuesto por el artículo 6º de la citada norma.

**ARTICULO 4º** Establecer que el beneficio acordado a las hijas del causante caducará según siguiente detalle: GARCIA GIMÉNEZ, Sabrina Giselle 16/02/2007 y GARCIA GIMÉNEZ, Ayelén Soledad Eluney 12/08/2008 fechas en que cumplen la edad límite requerida por el art. 3º inc. c de la Ley 12317, condicionado a si con anterioridad no se produjera la caducidad por otra causa legal.

**ARTICULO 5º** El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con la siguiente imputación: JURISDICCION DEL MINISTERIO DE TRABAJO - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - FINALIDAD 03 - FUNCION 03 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11 - PARTIDA PRINCIPAL 05 - //

*[Handwritten initials]*



# El Poder Ejecutivo

de la  
Provincia de Buenos Aires

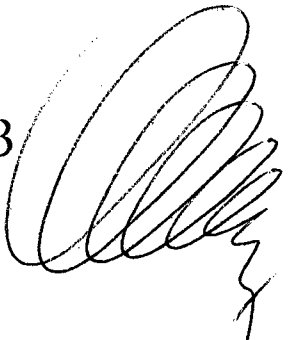
//4

SUBPRINCIPAL 51 – PARTIDA PARCIAL 511 – SUBPARCIAL 022 – “PEN-  
SION SOCIAL ISLAS MALVINAS” - Presupuesto General 2004 - Ley 13154 –  
Prorrogada por Decreto 1/05.-

**ARTICULO 6º** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secre-  
tario en el Departamento de Trabajo.-

**ARTICULO 7º** Regístrese, notifíquese al Señor Fiscal de Estado, comuníquese,  
publíquese, dese al Boletín Oficial y pase al Instituto de Previsión Social a sus  
efectos.-

4  
**DECRETO Nº 223**



Dr. ROBERTO MARIO MOUILLERON  
Ministro de Trabajo  
de la Provincia de Buenos Aires



Ing. FELIPE SOLÁ  
GOBERNADOR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES